

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0171, Verbal sumario de adjudicación judicial de apoyos para GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ROJAS.

Vista la acción de la referencia con sus anexos y por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.1. Anéxese o apórtese el informe de valoración de apoyos de que trata el numeral 4 del artículo 396 del Código General del Proceso, el cual puede ser obtenido por medio de la entidad promotora de salud a la que pertenece el ciudadano acudiendo a los mecanismos previstos en el artículo 11 de la ley 1.996 de 2.019.

En caso de que, como se indica en la demanda, no se adose el informe de marras, deben determinarse los motivos en que se justifica dicha omisión.

1.2. Deberá la parte demandante, aportar los elementos señalados y que ha numerado en el acápite de las pruebas documentales, pues notorio es que no fueron allegados. Lo anterior en obediencia al numeral 3 del artículo 84 del Código General del Proceso.

1.3. Determínese el lugar donde se encuentra en la actualidad ubicada la persona en cuyo favor se persigue la designación del apoyo. Así mismo, refiéranse los datos completos del mencionado ciudadano, especialmente sus direcciones física y electrónica, pues así lo exigen los numerales 2 y 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.

2. Se reconoce personería al Doctor RICARDO DELGADO MOLANO, para actuar en nombre y representación de la señora CINDY JULIANA GOMEZ ROJAS, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0af8734693d521d95b44d579eec0c02b97d7d3ea4d5fef98be273115838a38e**

Documento generado en 18/08/2023 12:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>